



DECRETON° 0107
NEUQUÉN, 19 ENE 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 3609-M-2023 y la Ordenanza N° 14261; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 14261, se creó el programa "Neuquén Emprende" dentro del ámbito de la Secretaría de Capacitación y Empleo, con el fin de generar acciones de autoempleo y facilitar el desarrollo de nuevos emprendimientos;

Que en tal sentido el Estado Municipal debe asumir un rol de facilitador, promotor y desarrollador de comercialización de productos de valor agregado, por lo que resulta necesario integrar y articular acciones de valor agregado, con la finalidad de apoyar y de fortalecer el desarrollo del emprendedurismo en nuestra ciudad;


Que por ello el citado Régimen tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la cultura de la economía social y de emprendimientos productivos estables y generadores de ingresos, resultando para tal fin necesario crear instrumentos de políticas públicas que fomenten la cultura emprendedora con todas sus matrices;

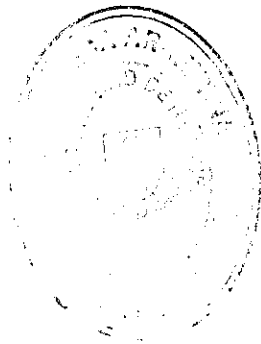
Que por medio de su artículo 2°), la citada Ordenanza dispuso que el programa "Neuquén Emprende" estará destinado a emprendedores con domicilio en la Ciudad de Neuquén, con producción, elaboración, fabricación o diseño propio y distintivo en productos que posean valor agregado;

Que asimismo la Ordenanza N° 14261 a través de su artículo 6°), crea el registro de postulantes del citado programa, en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al programa creado por la presente ordenanza, de conformidad con los requisitos que establezca la autoridad de aplicación;

Que en tal sentido, el artículo 7°) de la mencionada Ordenanza estableció que la autoridad de aplicación del programa "Neuquén Emprende" será la Secretaría de Capacitación y Empleo o la autoridad que en el futuro la reemplace;

Que asimismo el referido programa cuenta con un Subprograma denominado "Raíz" el cual está destinado a jóvenes


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0107-24

emprendedores de 18 a 35 años domiciliados en la Ciudad de Neuquén, el cual tiene por objeto exponer, presentar y comercializar productos e ideas de las juventudes;

Que a fin de otorgar operatividad a dicha ordenanza, dando acabado cumplimiento a su mencionada finalidad, la entonces Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, propició la emisión del presente decreto reglamentario respectivo;

Que por medio del Dictamen N° 057/2023, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la entonces Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo manifestando no tener objeciones legales que formular, y destacando que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 16°), establece que: "(...) *sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ...14°) ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local*";

Que a través de Dictamen N° 356/23, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones que formular al proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 14261;

Que mediante Ordenanza N° 14652 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, relativa a las Secretarías, Subsecretarías y Unidad de Coordinación, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que la mencionada norma legal dispuso la creación de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la que absorbió la competencia de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo;

Que atento lo establecido por el artículo 85°), incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ordenanza N° 14261
----- que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente
norma legal.

Artículo 2°) El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.


Dra. **MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0107-24

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ----- Gabinete.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO) GAIDO
PASQUALINI


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0107-24

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14261

ARTÍCULO 1°): CRÉASE el programa "Neuquén Emprende", dentro del ámbito de la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, con el fin de generar acciones de autoempleo y facilitar el desarrollo de nuevos emprendimientos.

Reglamentación:

Artículo 1°) Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 2°): El programa "Neuquén Emprende" estará destinado a emprendedores con domicilio en la Ciudad de Neuquén, con producción, elaboración, fabricación o diseño propio y distintivo, mediante productos que posean valor agregado.-

Reglamentación:

Artículo 2°) Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 3°): El programa "Neuquén Emprende" tiene como objeto promocionar, exponer, presentar y comercializar los productos de los emprendedores locales, asesorar y capacitar para fortalecer el entramado productivo de la ciudad.-

Reglamentación:

Artículo 3°) Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 4°): CRÉASE el subprograma "Raíz", en el marco del programa "Neuquén Emprende", que estará destinado a jóvenes emprendedores de 18 a 35 años de edad, domiciliados en la Ciudad de Neuquén, el cual tendrá por objeto exponer, presentar y comercializar productos e ideas de las juventudes.-

Reglamentación:


Artículo 4°) El Subprograma "Raíz" estará destinado exclusivamente a los jóvenes emprendedores que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes del programa "Neuquén Emprende". Su desarrollo quedará supeditado a la existencia del porcentaje mínimo previsto en el artículo 6°) de la presente norma legal.

La autoridad de aplicación promoviendo el emprendedurismo juvenil llevará adelante los eventos que considere necesarios para la exposición, presentación y comercialización de los productos definidos en el artículo 2°) de la Ordenanza 14261 que sean de propiedad exclusiva del joven emprendedor.

Para ello la autoridad de aplicación definirá: lugar, fecha, diseño y decoración del espacio que determinará para su realización.

Cuando lo considere oportuno, la autoridad de aplicación podrá intervenir en el etiquetado, envoltorios y/o cualquier otro formato de presentación de los productos objeto de exposición, presentación y comercialización con el fin de distinguir a quienes forman parte del subprograma Raíz a fin de diferenciarlos del resto de los emprendedores.

ARTÍCULO 5°): ESTABLÉCESE que en el marco del subprograma creado


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0107-24

mediante la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá realizar capacitaciones para fomentar y fortalecer la cultura emprendedora, a través de talleres y mentorías destinadas a asesorar y acompañar el proceso emprendedor.-

Reglamentación:

Artículo 5º) La autoridad de aplicación establecerá el temario de las capacitaciones y fechas en las cuales aquellas se llevarán a cabo y también determinará los procedimientos y requisitos para la inscripción de los interesados.

Todas las actividades que se generen en el marco de la Ordenanza N° 14261, serán de convocatoria abierta y gratuita a la comunidad. El llamado se comunicará a través de las redes sociales oficiales de la Autoridad de Aplicación y las de la Municipalidad de Neuquén, con una anticipación no menor a quince (15) días corridos anteriores a la fecha prevista para el inicio de las mismas. Se dará curso sólo aquellas inscripciones que hayan sido recepcionadas antes de los siete (7) días corridos a la realización de la capacitación. Siete (7) días previos al inicio de las capacitaciones, la Autoridad de Aplicación determinará quiénes, entre los inscriptos, cumplen con las condiciones para participar. Cuando las solicitudes excedan el número máximo de participantes considerados para la realización del evento, se dará preferencia a los emprendedores inscriptos en el registro creado por el artículo 6º) de la Ordenanza N° 14261.

Para establecer el temario de las primeras capacitaciones la Autoridad de Aplicación considerará las necesidades que constate en la ciudadanía. Para las sucesivas, tendrá en cuenta la demanda o inquietud de los propios participantes expuestas en las solicitudes.

Serán requisitos de la solicitud de inscripción para cada capacitación:

- a. Nombre y Apellido
- b. D.N.I.
- c. Antecedentes: Emprendimientos realizados: (detallar)
- d. Copia simple de la nota dirigida a la Autoridad de Aplicación, solicitando su inscripción en el Registro de Postulantes.
- e. Temáticas vinculadas con la cultura emprendedora que desee abordar para futuras capacitaciones.

La Autoridad de Aplicación garantizará la realización de al menos una capacitación cada dos (2) meses, salvo que por motivos debidamente fundados estas no puedan realizarse, de lo cual deberá dejarse expresa constancia mencionando las circunstancias que lo impidieron.


La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con el objetivo de facilitar la realización de las capacitaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 6º): CRÉASE el Registro de Postulantes del programa "Neuquén Emprende", en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al programa creado por la presente ordenanza, de conformidad a los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.-

Reglamentación:

Artículo 6º) El registro de Postulantes del programa "Neuquén Emprende" estará disponible en la página web oficial de la Municipalidad.

Los requisitos que deberán cumplir los emprendedores que pretendan participar


Dra. MARÍA LUCIANA TONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0107-24

del Programa "Neuquén Emprende" consistirán en:

- a. Nota suscripta por el solicitante requiriendo expresamente ser incorporado al Registro de Postulantes del Programa "Neuquén Emprende"
- b. Nombre y Apellido
- c. Copia de ambos lados de su D.N.I. con domicilio en la ciudad de Neuquén
- d. Nombre del emprendimiento
- e. Detalle de los productos que elabora para su comercialización
- f. Declaración Jurada en la cual se manifieste que los productos son de elaboración propia.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar, modificar y/o reducir los requisitos antes mencionados.

Los emprendedores que soliciten incorporarse a este Registro de Postulantes y que acompañen la documentación correspondiente, permanecerán inscriptos en el mismo hasta tanto no soliciten formalmente su desvinculación.

La inscripción en el Registro de Postulantes no garantiza a los emprendedores su participación en las ediciones del Programa "Neuquén Emprende". La Autoridad de Aplicación a fin de hacer efectivo el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14261 promoverá la inscripción de jóvenes entre 18 y 35 años a fin de garantizar que los mismos representen un mínimo del 10% de la totalidad del Registro.

Para el caso de reunir los requisitos mencionados en el artículo 4º), el joven emprendedor deberá manifestar expresamente en la nota de solicitud de incorporación en el Registro, su voluntad de formar parte del subprograma "Raíz".

Con relación a la declaración jurada que deberán adjuntar, el modelo es el que se acompaña a continuación:

DECLARACIÓN JURADA


A los días del mes dedel año quien suscribe
D.N.I. N°, con domicilio real en callede la Ciudad de,
Provincia de, declaro bajo juramento que los productos a ser
comercializados en la edición del Programa "Neuquén Emprende" son de mi
exclusiva elaboración, asumiendo plena responsabilidad por los eventuales
reclamos que pudieran instar terceras personas en relación a ellos y
manteniendo indemne a la Municipalidad de Neuquén, como así también a sus
dependientes.

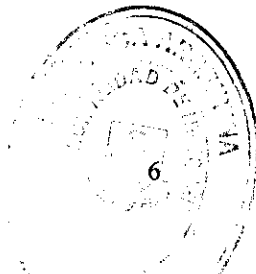
ARTÍCULO 7º): La Autoridad de Aplicación podrá gestionar ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial la inscripción de la marca "Neuquén Emprende" a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

Reglamentación:

Artículo 7º) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8º): A través de la Autoridad de Aplicación se promoverá la incorporación por parte de los emprendedores de la marca "Neuquén


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0107-24

Emprende" y logo oficial vigente en el producto, presentación o empaque correspondiente, como sello identificador de la ciudad.-

Reglamentación:

Artículo 8°) Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 9°): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén o autoridad que en un futuro la reemplace.-

Reglamentación:

Artículo 9°) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10°): La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 180 (ciento ochenta) días desde la publicación en el Boletín Oficial Municipal.-


Reglamentación: Sin Reglamentar.

Artículo 10°) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Reglamentación:

Artículo 11°) Sin reglamentar.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

